

Viedma, 21 DE JULIO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 26308-DNM-96 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las normas para la confección y control de Certificados Analíticos de Estudios de Nivel Medio;

Que por Resolución N° 1170/10 del Consejo Provincial de Educación se establece el nuevo formulario para los alumnos que egresan del Nivel Medio y Superior, y se aprueba el reglamento para la confección y control de certificados analíticos de Nivel Medio;

Que en el Anexo I de la mencionada norma en los Datos a consignar de los Estudios realizados, se han omitido las especificaciones para aquellos alumnos que aprueban sus estudios con el plan del Bachillerato Libre para Adultos;

Que atento a que los alumnos optan por rendir las asignaturas por año o por ciclo, se hace necesario establecer la forma de consignar las calificaciones obtenidas;

Que por lo expuesto es necesario emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F N° 2444 – (texto consolidado),

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-APROBAR las especificaciones a establecer en los Certificados Analíticos de Estudio para los alumnos que aprueben asignaturas del Bachillerato Libre para Adultos que figuran en el Anexo I de la presente-

ARTICULO 2°.-DETERMINAR que para la confección del documento se deberán respetar las indicaciones y condiciones generales establecidas en la Resolución 1170/10 y sus anexos.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Delegaciones Regionales de Educación Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio; a las Direcciones de Nivel Medio y de Enseñanza Privada y al Departamento de Convalidación, Registro y Legalización de Títulos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1605  
DNM/SG

## ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1605

### REGLAMENTO PARA LA CONFECCION DEL CERTIFICADO ANALÍTICO DEL BACHILLERATO LIBRE PARA ADULTOS

#### CONSIDERACIONES GENERALES E INSTRUCCIONES

##### Datos a consignar de los estudios realizados

##### CALIFICACIONES

##### 1.- Alumnos que rinden asignaturas por Año

Se consignarán las notas obtenidas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1170/10.-

##### 2.- Alumnos que rinden asignaturas por Ciclo en un solo establecimiento

a.- En los casos en que el alumno opte por rendir por Ciclo, se deberá consignar la calificación obtenida en el examen del ciclo, en cada uno de los años correspondientes. Ejemplo: Geografía - Nivel "A"- 1er Ciclo: calificación obtenida: 8 (ocho), en el Certificado analítico de estudios se consignará:

Geografía 1° año: 8 (ocho)  
Geografía 2° año: 8 (ocho)  
Geografía 3° año : 8 (ocho)

b.- Cuando la materia a rendir, dentro del Nivel "B" corresponda a Único Ciclo e incluya dos o mas años de estudio, la calificación obtenida se consignará en cada año. Ejemplo: Química - Nivel "B"- Único Ciclo: calificación obtenida: 7 (siete), en el Certificado analítico de estudios se consignará:

Química 4° año: 7 (siete)  
Química 5° año: 7 (siete)

c.- Si la materia a rendir corresponde a Nivel "B" Único, 2° o 3° Ciclo (único año), la calificación obtenida deberá asignarse en ese año específico. Ejemplo Matemática 3er.Ciclo 5° Año: Calificación obtenida 8 (ocho), en el Certificado analítico de estudios se consignará:

Matemática 5° año: 8 (ocho)

##### 3.- Alumnos que rinden asignaturas por Ciclo con equivalencias aprobadas

Para los casos en que el alumno rinda parte de un Ciclo por tener aprobado por equivalencias algún año, se procederá según lo indicado en la Resolución 1170/10 y en el ítem 2 del presente Anexo. Ejemplo: si el alumno tiene aprobado Educación Cívica de 1° año de este u otro Plan de Estudio y completa el 1° Ciclo ( 2° y 3° año) del Bachiller Libre Adulto, en el Certificado Analítico de estudios se consignará:

Educación Cívica 1° año (la calificación obtenida en primera instancia) y Educación Cívica 2° y 3° año la obtenida en el Bachiller Libre Adulto, de acuerdo a lo establecido en el ítem 2 del presente Anexo.